



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, abril cinco de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Mary Luz Arboleda Mosquera
Ejecutado	Luis Antonio Minotta Andrade
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00154 -00
Providencia	Interlocutorio N° 196
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **MARY LUZ ARBOLEDA MOSQUERA**, quien actúa en representación de su hija Alisson Jahiana Minotta Arboleda, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **LUIS ANTONIO MINOTTA ANDRADE**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. En los hechos de la demanda Utilizará correctamente el incremento del salario mínimo para los años 2019 y 2020.

2°. Deberá allegar un nuevo poder conferido por la ejecutante en el cual se indique, además, el canal digital de la apoderada (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

3°. En el acápite de las notificaciones indicara el municipio al cual pertenece la dirección del ejecutado.

4°. Previo a decretar la medida cautelar solicitada indicará el porcentaje mediante el cual pretende que se decrete la misma.

6°. El estudiante de derecho aportará certificado de estudio en formato PDF.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **MARY LUZ ARBOLEDA MOSQUERA** contra **LUIS ANTONIO MINOTTA ANDRADE**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2d96a7981ab0988debf5788b13ac3f100e18377aa3bd8dfe6bdd21d
117c53cd**

Documento generado en 05/04/2021 01:09:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**